

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E :

El que suscribe Regidor JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública, del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción segunda de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción segunda y 50 fracción primera y segunda de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 22 y 35 fracción segunda del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción segunda, 106, 110 fracciones primera y segunda del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a comisiones el presente proyecto del ORDENAMIENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las facultades y obligaciones que le confiere al Ayuntamiento

Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a comisiones el presente proyecto del ORDENAMIENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, se encuentra entre otras, la de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes para el buen despacho de la administración pública; organizar y conducir la planeación del desarrollo del Municipio auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones. La revisión y modernización del marco reglamentario municipal es tarea ineludible del Ayuntamiento.

De igual manera, es esencial que al reformar las reglamentarias que rigen nuestra vida en sociedad, se adopten criterios técnicos, jurídicos y racionales.

Una de las principales políticas de gobierno en los últimos años ha sido la austeridad y el ahorro en el ejercicio del gasto público, conscientes de las crisis económicas que aquejan al mundo, es obligación de un gobierno responsable el buscar los instrumentos y estrategias necesarias para la reducción del gasto público para que con ello, el dinero público sea invertido en satisfacer las necesidades básicas de sus gobernados.

Dentro de los ordenamientos municipales vigentes, se encuentra el **MANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2010 - 2012 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, el cual fue publicado el día 31 de Mayo de 2010, dentro del cual debe reconocerse el compromiso por parte de los representantes populares, encabezados en ese entonces por el presidente municipal, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, y los munícipes que conformaron el Ayuntamiento, quienes como medida de ahorro tomaron la determinación de reducirse el sueldo en un 15% y 10% respectivamente, con relación a las percepciones que recibían sus pares de la Administración Pública Municipal anterior, entre otras medidas como lo son las disposiciones en gastos de representación, utilización de la telefonía fija y móvil y disposiciones de fotocopiado, uso de papel y reproducción de documentos, ahorros que por disposición en este mismo manual estarán destinados

Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a comisiones el presente proyecto del **ORDENAMIENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE**

exclusivamente a los distintos programas sociales municipales.

En otro orden de ideas, se da cuenta de que mediante el punto de acuerdo número 243/2012/TC de fecha del 14 de Diciembre de 2012, fue turnada a la Comisión Edilicia de Administración Pública, la cual es presidida por el suscrito, una iniciativa de acuerdo suscrita por el Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, quien en su preocupación por el cuidado del medio ambiente, solicita que el Ayuntamiento utilice preferentemente, los medios electrónicos, ya sean, correos, tarjetas USB o discos compactos, para el manejo de la información que se requiere respecto al orden del día, las iniciativas y acuerdos que se desarrollarán en las sesiones del Pleno, evitando la impresión de documentos en la medida de lo posible, así como instruir a las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, para que a la brevedad posible implementen acciones de ahorro de papel, mismas que el suscrito tomó en cuenta en el artículo 40 de la presente propuesta.

En virtud de lo anterior, el suscrito propone la RATIFICACIÓN de los conceptos de austeridad establecidos dentro del MANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2010 - 2012 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, convirtiendolo en un ordenamiento que siga determinando las directrices del ejercicio del gasto público en este municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco por lo que someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, sea turnado a las comisiones correspondientes el siguiente;

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, aprueba, tener por presentada en tiempo y forma, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que contiene el proyecto del ORDENAMIENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H.

Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a comisiones el presente proyecto del ORDENAMIENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

Regidor Juan Paulo Acero Domínguez.

SEGUNDO.- Conforme lo establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, tórnese a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y de Administración Pública, para efecto de su análisis, estudio, dictamen y posterior acuerdo el siguiente proyecto de ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

*ORDENAMIENTO DE AUSTRIDAD Y AHORRO
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.*

*Capítulo I
Disposiciones Generales*

Artículo 1. El presente manual tiene por objeto establecer los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia, que deben de realizarse en el ejercicio de la Administración Pública 2010-2012 del Ayuntamiento del Municipiode Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y se expide con fundamento en los artículos 10 fracción IX, 32 fracción XLIX, 34 fracción II incisos a) y b), y 59 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

Artículo 2. El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, es el encargado del Gobierno y la Administración del Municipio, y tiene la facultad de establecer, regular e impulsar la eficacia y eficiencia, de los criterios que garantice el buen desempeño para ejercer con responsabilidad y austeridad el gasto público.

Artículo 3. Que de acuerdo con el artículo 79, párrafo primero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, metas, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Artículo 4. En lo sucesivo, para los efectos de este manual, así como de los acuerdos, circulares, instructivos, lineamientos, y formularios que emanen del mismo, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural: Por "Órgano de Gobierno" se entenderá que se trata del Pleno del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a comisiones el presente proyecto del

ORDENAMIENTO DE AUSTRIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Capítulo II
Disposiciones de Austeridad y Ahorro

Artículo 5. El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga considera ineludible establecer disposiciones de Austeridad y Ahorro, por lo que se instituye las disposiciones y medidas administrativas dictadas por el máximo Órgano de Gobierno del Municipio, con el objeto de aplicar medidas de austeridad y ahorro del gasto destinado al funcionamiento de la Administración Pública Municipal, elevando la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales y sociales.

Artículo 6.

- I. Los ahorros generados estarán destinados exclusivamente para los programas sociales que atiendan las necesidades de apoyo que requieren grupos vulnerables, la inversión pública y la mejora administrativa que permita una eficaz y eficiente atención a las personas.*
- II. No podrán destinarse los ahorros a la creación de plazas o contratos de prestadores de servicios profesionales.*

Artículo 7. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, austeridad y ahorro, las áreas administrativas, técnicas y de apoyo de la Administración Municipal, los regidores y el Presidente Municipal. Estas medidas de austeridad y ahorro no deberán afectar las actividades relativas al trabajo institucional y social que realiza el Gobierno.

Artículo 8.

I. Se instalará un Comité de Austeridad y Ahorro, integrado por el Secretario General del Ayuntamiento, quién fungirá como presidente; el titular de la Contraloría Municipal, como Secretario Técnico del Comité; así como el Tesorero Municipal, Oficial Mayor Administrativo, Director General de Transparencia, Director de Planeación Institucional, Director de Patrimonio y dos Regidores miembros de la Comisión Edilicia de Administración Pública, quiénes fungirán como vocales de este Comité.

II. El Comité de Austeridad y Ahorro, para el desarrollo de sus actividades deberá contar con apoyo de los titulares de cada área, y será el facultado para interpretar las dudas que se generen en torno a las políticas de austeridad y ahorro y valorar que las erogaciones se apeguen a criterios de gasto eficiente, en un marco de legalidad, con base en el presupuesto aprobado.

III. Tendrá la facultad de realizar evaluaciones e inspecciones de verificación trimestrales para instrumentar las medidas del presente reglamento tendientes a fomentar la austeridad y ahorro, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio presupuestal, instruyendo a las áreas ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia las apliquen.

Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a comisiones el presente proyecto del ORDENAMIENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

Artículo 9. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos, se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos, tales como: vehículos, papelería, inmuebles y otros equipos, en favor de partidos políticos, candidatos o particulares. Los recursos económicos, materiales y humanos sólo podrán utilizarse en apoyo al trabajo del Gobierno Municipal.

Capítulo III Disposiciones del Ejercicio Presupuestario

Artículo 10. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley y normas de la Administración Pública Municipal, así como a la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 11.

I. El ejercicio del gasto se realizará con criterios de gasto eficiente, ajustándose a los montos autorizados en el presupuesto anual calendarizado, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

II. El criterio de gasto eficiente se refiere a que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla con un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte a la administración pública.

Capítulo IV Disposiciones de Servicios Personales

Artículo 12. Los incrementos salariales se limitarán al personal con menores salarios, bajo criterios de austeridad. No se otorgarán incrementos a las dietas de los Regidores y salario del Presidente Municipal, ni a sueldos del personal de mando. No habrá nuevas prestaciones para ningún servidor público.

Artículo 13. Los estímulos ordinarios se podrán otorgar conforme a las disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos previstos en la normatividad. Cualquier estímulo adicional deberá aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento y, en su caso, estará condicionado al ahorro, calidad y productividad del área correspondiente.

Artículo 14. Cualquier hora extra que se autorice deberá estar plenamente justificada por el Director de Área que corresponda. No se pagarán horas extras cuando estas sean motivo de negligencia del trabajador, es decir que, por su responsabilidad su trabajo no esté en tiempo y forma, y que por tanto tenga que concluirlo en horario extraordinario.

Capítulo V
Disposiciones en Gastos de Representación

Artículo 15. Por concepto de gastos de representación, alimentos, viajes estatales, nacionales e internacionales, solamente se validarán aquellos de carácter oficial, y para lo cual se deberá entregar al titular del área un informe por escrito en el que se especifiquen: objetivos, gastos realizados, incluyendo la comprobación respectiva, y resultados obtenidos.

Artículo 16. En el otorgamiento de pasajes no se comprarán boletos de primera clase.

Artículo 17. No se pagarán gastos por concepto de alimentos a ningún servidor público, cuando estos se generen en horarios de oficina.

Capítulo VI
Disposiciones de Uso y Compra de Vehículos

Artículo 18. El uso de los vehículos se reducirá al mínimo indispensable, únicamente para tareas oficiales y de servicio público.

Artículo 19. Los vehículos estarán asignados al servicio de oficinas que por su función lo requieran y no para el uso personal de servidores públicos.

Artículo 20. La prestación o reembolso de servicios, o suministro de combustible para vehículos particulares de algún funcionario público solamente procederá cuando su responsabilidad así lo requiera y el gobierno municipal no disponga de vehículos para atender esos requerimientos o no pueda suministrarlo.

Artículo 21. La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, por las siguientes causas:

- a) Acumulan al menos seis años de uso.*
- b) Que el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado del presente.*
- c) En los casos de robo o pérdida total, se podrán realizar nuevas compras una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente.*

Artículo 22. Será responsabilidad del usuario y/o del resguardante de los vehículos el pago de las infracciones de Tránsito o Administrativas Municipales, ocasionadas por la negligencia o descuido del mismo, así como el pago del deducible del seguro en el supuesto de algún accidente vehicular, siempre y cuando éstos no sean ocasionados por causa de fuerza mayor o emergencia por la naturaleza del servicio.

Artículo 23. No podrán comprarse vehículos de lujo.

*Capítulo VII
De la Telefonía Fija y Móvil*

Artículo 24. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada área.

Artículo 25. La Oficialía Mayor Administrativa implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las áreas.

Artículo 26. El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, para lo cual se asignarán cuotas de uso, las cuales se validarán para cada caso en el propio Comité.

*Capítulo VIII
Disposiciones de Compras y Adquisiciones*

Artículo 27. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con base en criterios ya establecidos en el gasto eficiente, apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Artículo 28. Las compras directas deberán de ser las estrictamente necesarias, de acuerdo a las normas que se determinen para ello.

Artículo 29. La Oficialía Mayor Administrativa podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 30. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general.

Artículo 31. La Oficialía Mayor Administrativa deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una. Para ello la Dirección de Adquisiciones deberá realizar un programa anual de

Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a comisiones el presente proyecto del ORDENAMIENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a un menor costo, tal como lo establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 32. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a las tareas administrativas.

Artículo 33. La adquisición de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar exclusivamente conforme a los programas de modernización que para el efecto sean validados por los órganos correspondientes, promoviendo la utilización de uso de licencias libres y/o abiertas en equipos; en todos los casos, observando los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.

Capítulo IX

Disposiciones de Fotocopiado, Uso de Papel, Agua y Servicio Eléctrico y Reproducción de Documentos

Artículo 34. El servicio de fotocopiado deberá prestarse en centros de impresión colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo de áreas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

Artículo 35. El uso del fotocopiado e impresión deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.

Artículo 36. Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

Artículo 37. Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

Artículo 38. En caso de circulares u oficios que deban ser remitidos a un gran número de funcionarios públicos, se deberá realizar a través del correo institucional, con el fin de ahorrar tiempo y recursos.

Artículo 39. Utilizar de preferencia el sistema de digitalización, a fin de disminuir el uso de papel.

Artículo 40. Tratándose de las convocatorias a Sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias, la Secretaría General preferentemente deberá notificar los documentos anexos al orden del día propuesto mediante los correos electrónicos autorizados mediante punto de acuerdo previo.

Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a comisiones el presente proyecto del ORDENAMIENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

Artículo 41. Se implementarán medidas de ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, sin interrumpir las actividades de las áreas y especialmente durante los días y horarios no laborables. Además el área de mantenimiento de inmuebles deberá realizar revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas, con el objeto de identificar y solucionar las posibles fugas de energía.

Artículo 42. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

Artículo 43. Solo se podrán efectuar nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles para oficinas en los casos estrictamente indispensables para el trabajo administrativo, siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 44. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen en la administración municipal, así como acciones para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, y reciclaje de materiales a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

Artículo 45. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 45. En materia de capacitación al personal, la autorización de becas y apoyos se reducirán al mínimo indispensable, autorizándose solamente aquellas cuyos programas sean prioritarios para la Administración Municipal, y se relacionen directamente con el ejercicio de cada uno de los servidores públicos y su cargo.

Preferentemente se impulsará la realización de programas integrales de capacitación que atiendan las necesidades de formación del personal.

Capítulo X De las sanciones

Artículo 46. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este documento.

Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a comisiones el presente proyecto del ORDENAMIENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE

Artículo 47 . Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en este manual incurrirán en falta grave. Siendo el superior jerárquico el encargado de levantar el acta administrativa correspondiente, para proceder con la debida sanción administrativa. La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar del presente documento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente manual entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

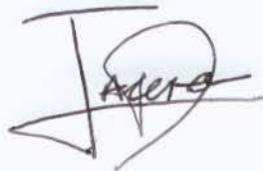
SEGUNDO.- El Comité deberá instalarse a más tardar el día 01 de Agosto de 2013.

TERCERO.- Se abroga el MANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2010 - 2012 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO., publicado en la Gaceta Municipal volumen 1 publicación X, de fecha 31 de Mayo de 2010 y se derogan todas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondientes

ATENTAMENTE

Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, Junio 20 de 2013.



JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ

REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

SMC/JLPP/JPAD